



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Nº 370-2023/DRS-PUNO-DIREMID

Jr. José Antonio Encinas Nº 142-155  
Teléfono: 051-399609



## Resolución Administrativa

Puno, 28 de DICIEMBRE del 2023

Vistos: El expediente Nº 497 de fecha 10 de Abril del 2023, Recibo de Pago Nº 0043374 presentado por LUZ MARINA CRUZ CALLIZAYA, Representante Legal del establecimiento **BOTICAS INDOAMERICANA**, con Razón Social BOTICAS INDOAMERICANA EIRL., con Registro Único del Contribuyente RUC Nº 20804391076; con dirección en Jr. Ramón Castilla Nº 178 - Barrio Magisterial de la ciudad de Puno y Químico Farmacéutico JUAN RICHARD VILCAPAZA QUISPE, con CQFP Nº 18128 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico, Carta de Notificación 32-2023-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA PUNO de fecha 14 de abril de 2023, Nota Informativa Nº 11-2023-GR-PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO/DE-DIREMID-AFCVS-AS de fecha 2 de mayo de 2023;

### CONSIDERANDO:

Qué, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 32.- Calificación de procedimientos administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad.

Qué, el Artículo 137.- Subsanación documental, inciso 137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan, el Artículo 142.1. Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta;

Que referida norma establece en el Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado. En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes, y el Artículo 197.1. Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, (...) el desistimiento, la declaración de abandono;

Que, mediante el expediente de visto la recurrente solicita Autorización Sanitaria de **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, del establecimiento con nombre comercial **BOTICAS INDOAMERICANA**



Que, con carta de Notificación N° 32-2023-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA PUNO de fecha 14 de abril de 2023, esta Dirección Ejecutiva solicitó la subsanación de la observación al expediente N° 497 de fecha 10 de Abril del 2023, al determinarse que se verifica en el registro de Establecimientos de Salud de SUSALUD, que en la misma dirección del Establecimiento Farmacéutico a Autorizar: Jr. Ramón Castilla N° 178, distrito de Puno, provincia de Puno, se encuentra registrada la CLINICA PUNO, con clasificación HOSPITALES O CLINICAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, Tipo ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNAMIENTO, categoría II-1.

Que, con informe de evaluación N° 17-B-2023-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 20 de diciembre de 2023, la responsable del Área de Autorizaciones Sanitarias, informa que la administrada, no ha levantado la OBSERVACIÓN notificada en la carta de Notificación 32-2023-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA PUNO de fecha 14 de abril de 2023, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, corresponde declarar el ABANDONO del procedimiento de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de mencionado Establecimiento Farmacéutico y disponer el archivo del expediente N° 497 de fecha 10 de Abril del 2023;

De conformidad con la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; en donde establece como función general de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas DIREMID, emitir Resoluciones en el área de su competencia.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Declarar en **ABANDONO** el Procedimiento de **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** del Establecimiento Farmacéutico **BOTICAS INDOAMERICANA**, con Razón Social **BOTICAS INDOAMERICANA EIRL.**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° **20604391076**, con dirección en Jr. Ramón Castilla N° 178 - Barrio Magisterial, distrito de Puno, provincia de Puno, Región de Puno; con Representante Legal **LUZ MARINA CRUZ CALLIZAYA** y Director Técnico **JUAN RICHARD VILCAPAZA QUISPE**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 2°.** – Declarar concluido el Procedimiento Administrativo contenido en el Expediente N° 497, de fecha 10 de Abril del 2023 de **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**.

**Artículo 3°.** - Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes y disponer la publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



  
J.E. BANICA SANCA CHAVEZ  
C.O.F.P.: 22168  
Directora Ejecutiva de Medicamentos,  
Insumos y Drogas

